



CONTRATO No.	CP-001-2025
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA BARRANQUILLA S.A.S
NIT	901.217.462 - 0
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS
IDENTIFICACION	72.270.439
OBJETO DEL CONTRATO:	"ADECUACIÓN MENOR CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD SEDE 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD"
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONVOCATORIA PUBLICA
MUNICIPIO DE COBERTURA	SOLEDAD (ATLANTICO)
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$443.612.381,75)
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública Identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE.**, y por otra parte, la sociedad **INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA BARRANQUILLA S.A.S**, identificado con el Nit: 901.217.462 - 0, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.270.439, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de CONVOCATORIA PUBLICA, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: **1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. **2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con DIEZ (10) puestos y centros de salud**





dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL.

3) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, Decretos 1769 de 1994, y el Decreto 1617 de 1995, los hospitales públicos están obligados a realizar mantenimiento de la infraestructura hospitalaria.

4) Que Las adecuaciones de la infraestructura física de las instituciones prestadoras de servicios en salud se constituyen en un factor fundamental para el correcto y efectivo desarrollo de las Funciones a cargo de la ESE, en cumplimiento del principio de dignidad humana y protección del derecho a la salud. Dentro las acciones relacionadas con los asuntos de infraestructura de esta entidad, es necesario que la inversión no solo se dirija hacia la construcción de los establecimiento sino también a las adecuaciones de esas mismas edificaciones, con la finalidad de conservarlas, prolongar la vida útil de las mismas y que reúnan las mejores condiciones de calidad para la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la habilitación de los servicios prestados por la ESE y la permanencia en el Sistema Obligatorio de garantía de Calidad

5) Que en virtud de lo anterior, y acorde a la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional, la E.S.E, presentó al ministerio de Salud y Protección social, un proyecto de infraestructura, en razón a la necesidad de realizar mejoras en la infraestructura del centro de salud 13 de Junio, el cual presenta deficiencias que afectan la adecuada prestación de los servicios, lo cual pone en riesgo a los usuarios y el personal asistencial; proyecto este que fue avalado y en consecuencia, mediante Resolución Ministerial No.1282 de 20 de junio de 2025, fueron asignados recursos a la E.S.E Hospital Materno Infantil de Soledad , por la suma de \$ 482.458.400,54 dirigidos a ejecutar las obras de ADECUACIÓN MENOR CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD SEDE 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD. y la interventoría de la ejecución contractual; siendo asignados para la contratación de obra; la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/L(\$457.807.241.39)

6) Que para ejecutar los recursos en mención se adelantó el respectivo proceso de contratación pública CP No.001/2025, bajo los principios y disposiciones legales contenidas en el estatuto y manual de contratación vigentes de la E.S.E . HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y acorde a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Artículo 195 Numeral 6° y para el caso concreto los lineamientos que en materia de contratación dispuso el Ministerio de Salud, mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

6) Que, surtido todas las etapas del proceso precontractual, fue adjudicado mediante acta de fecha 24 de noviembre de 2025, y resolución No. 297 de 24 de noviembre de 2025, el contrato que tiene por objeto ADECUACIÓN MENOR CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD SEDE 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, al oferente **INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA BARRANQUILLA S.A.S**, identificado con el Nit: 901.217.462 - 0, representada legalmente por **JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.270.439, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$443.612.381,75).**

7) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: ADECUACIÓN MENOR CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD SEDE 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD. PARAGRAFO UNICO. - ALCANCE OBJETO CONTRACTUAL:** Ejecutar las actividades contratadas en el CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA HOSPITALARIA MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD SEDE 13 DE JUNIO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la propuesta, según la descripción de las cantidades aproximadas de las obras, unidad de medida y precios unitarios ofertados, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los





requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$443.612.381,75). **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La ESE pagará al contratista, el valor del contrato por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS **M.I IVA INCLUIDO (\$443.612.381,75) IVA INCLUIDO**, de la siguiente forma: a) **PAGOS PARCIALES:** El noventa por ciento (90%) del valor del contrato se pagará de conformidad con las actas parciales de avance de obra ejecutada, debidamente recibidas y aprobadas por supervisión. Cada pago debe estar precedido del recibido a satisfacción del acta de avance de obra suscrita por el supervisor del contrato, acompañado de memorias de cálculo y/o cantidades, registro fotográfico, resultados de laboratorio realizados si aplica y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales del periodo facturado. b) **PAGO FINAL:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez se haya cumplido a satisfacción el objeto contractual y se suscriba la correspondiente acta final del contrato, en la cual se dejará constancia del saldo a favor del contratista por concepto de pago final. El pago final debe acompañarse del acta de entrega y recibo definitivo de la obra, del acta de liquidación del contrato, el informe final de interventoría con recibo a satisfacción de la obra, memorias de cálculo y/o cantidades, fotográfico, resultados de laboratorio realizados si aplica y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales. La entidad pagará al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA E.S.E., se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5981 de 19 de septiembre 2025 el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1-Garantizar la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico. 2- Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago establecida en el acuerdo de voluntades. 3- Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Integral y parafiscales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad respectiva. 4- Liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. 5- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. 6- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público. 7- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública acorde a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas. 8- Garantizar el espacio físico donde se desarrollarán las actividades del contrato. 9- Velar por el cumplimiento de las garantías aportadas por el contratista. 10- Las demás que se deriven de la ejecución del objeto contractual **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) OBLIGACIONES GENERALES.** a) El CONTRATISTA deberá recibir de parte del HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD y con participación de la supervisión y/o interventoría, las zonas de trabajo, b) El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, c) El Contratista debe entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, los APU's de la propuesta económica d) El contratista deberá revisar detalladamente los estudios y diseños de la obra antes de iniciar la ejecución de las mismas, y presentar al supervisor y/o interventor las recomendaciones a que haya lugar, a fin de hacer los ajustes pertinentes, si llegasen a encontrarse necesarios. 2 - **Obligaciones Administrativas:** a) El Contratista deberá presentar periódicamente a la supervisión y/o interventoría los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato, b) El CONTRATISTA tendrá la obligación de

**H**  
COMUNICACION





apoyar al supervisor y/o interventor del HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD con el suministro oportuno de información en los formatos adecuados y en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida si aplica, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, las cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido, para que EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD disponga de información completa y actualizada de las actividades del contrato, c) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes, EL CONTRATISTA deberá cumplir y acreditar el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social, riesgos laborales y aportes Parafiscales y demás normas concordantes durante la ejecución y liquidación del contrato, d) El contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: - **Bitácora:** Se contará con una bitácora, en donde el contratista y la supervisión y/o interventoría deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la supervisión y/o interventoría. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. - **Presencia en Obra:** El contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del residente de obra. - **Reuniones y Actas de Obra:** con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del contratista, la supervisión y/o Interventoría. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato y especificaciones técnicas del proyecto. El contratista deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la supervisión y/o interventoría. - **Obras Adicionales:** Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, la supervisión y/o interventoría y el contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. - **Seguridad Industrial:** El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio del trabajo, así como las normas vigentes correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la supervisión y/o interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista informará, en primera instancia a la entidad contratante para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. - **Aspectos de seguridad:** El contratista es el responsable de la seguridad de la obra y todos sus elementos, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma hasta el recibo a satisfacción. El contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - **Confidencialidad de la información:** El contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato-

H  
I  
con consentimiento





**Pólizas y Garantías:** El contratista deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. **3 - Obligaciones relacionadas con la liquidación del contrato:** a) El contratista elaborará en conjunto con la supervisión y/o Interventoría el acta de final del contrato y el acta de liquidación, la primera se debe suscribir a más tardar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de ejecución, y la de liquidación en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones **EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, b) Para la liquidación del contrato, el contratista participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. La supervisión se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista, para la terminación del Contrato. c) El contratista deberá tramitar los certificados de paz y salvo requeridos por las entidades para la liquidación del contrato. **4 - Obligaciones de Carácter Técnico:** a) **Certificación de materiales y suministros:** - Los suministros que realice el contratista serán permanentemente controlados por la supervisión y/o interventor. El contratista deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. - Será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra. - Todos y cada uno de los suministros utilizados por el contratista en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las especificaciones técnicas del proyecto u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por **EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**.- Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la supervisión y/o interventoría exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales, b) Control de calidad de concretos y materiales pétreos: - El contratista será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos, en caso de requerirse en la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas adjuntas. También será responsable por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma **EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** que de no existir será la definida por la supervisión y/o interventor del proyecto. Los costos en que incurra el contratista por este concepto están incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago. - La supervisión y/o interventoría verificará que el CONTRATISTA cumpla con lo anterior y certificará que los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación. **5 – Compromisos ambientales del contratista:** a) El contratista será responsable por cualquier incumplimiento de las normas referidas al tema social y ambiental, Igualmente es de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que ocasione a los inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes, b) Los materiales pétreos deben ser adquiridos en canteras debidamente licenciadas. c) Es responsabilidad del contratista cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas de **EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** en cuanto al aspecto ambiental. La supervisión y/o interventoría vigilará y velará por el cumplimiento de esta por parte del contratista. **6 – Informes:** El contratista realizará y entregará a la supervisión y/o interventoría para su aprobación, informes periódicos de acuerdo con lo especificado por **EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** Dichos informes contendrán como mínimo lo siguiente: -Trabajo ejecutado por semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado, con las observaciones

H I  
CONTRATISTA





necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, a redes de servicio. También deberán incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de la obra. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes correrán por cuenta del contratista y están incluidos en los gastos administrativos del contrato. El CONTRATISTA entregará a la supervisión y/o interventoría al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: - Aspectos contractuales, Breve descripción de los trabajos, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan), Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, si aplican. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. 7 – Otras obligaciones Generales: a) constituir las garantías requeridas con los amparos y vigencias solicitados b) Cumplir con los deberes que le impone la relación contractual, c) Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, d) Cumplir con todas las disposiciones que le impone el ejercicio de la profesión previstas en la Ley, e) Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entramientos que pudieran presentarse, f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, g) Avisar oportunamente y por escrito a **EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo, h) Garantizar la vigilancia y control ciudadano durante la ejecución del contrato, en ese orden debe atenderse con oportunidad los requerimientos y/o solicitudes de las veedurías ciudadanas y asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común. 2. **Obligaciones específicas del contratista:** El CONTRATISTA se obliga, frente a la E.S.E a: 1) Cumplir con el objeto del contrato 2) Ejecutar el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y el CONTRATISTA, por una parte, y entre **EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. 3) Cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, **EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA. 4) Afiliar al personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución. 5) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta,

**H I**  
COM. CONTR. 0111





directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente. 7) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 8) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique unan modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 10) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 11) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 12) Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. 13) Las demás inherentes al objeto contractual **OCTAVA. – SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** El control y seguimiento de la ejecución del contrato en materia Administrativa, financiera y técnica estará a cargo de la interventoría contratada por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Adicionalmente la entidad designara un supervisor vinculado a la ESE, atendiendo lineamientos ministeriales **NOVENA.- GARANTIAS.-** De acuerdo al análisis de los riesgos previsibles de la contratación, y como forma no solo de mitigarlos, sino de precaver a la entidad de perjuicios derivados de incumplimientos contractuales o de consumación de riesgos, la entidad exigirá al contratista y en favor de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, las siguientes garantías: EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgada a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS:** cuyo valor será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por un término de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo de obras. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** con una vigencia igual al período de ejecución del Contrato y ciento veinte (120) días más y un valor asegurado de Doscientos (200) SMMLV. **PARAGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **DECIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la

H  
I  
C  
O  
M  
P  
A  
Ñ  
A  
S  
E  
S  
E  
S  
O  
L  
E  
D  
A  
D





otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF, quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte, la parte afectada podrá repetir dicho, pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena". **DECIMA SEGUNDA. - PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidas en el Estatuto de contratación y manual de contratación vigente, y las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 **DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor de LA E.S.E, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, Llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** La ESE podrá declarar la caducidad ante el incumplimiento grave por parte del contratista, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEXTA.- SUSPENSION:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será, computable para efectos del plazo. **DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION:** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: 1. Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes antes de la fecha prevista para su vencimiento. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes. 3. Cuando alguna de las partes se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar o convenir con la otra parte. 4. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes firmantes. 5. Cuando se incumplan gravemente las previsiones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o se deje sin ejecutar, o se ejecute imperfecta o tardíamente cualquier deber u obligación que en ellas encuentre fundamento. 6. Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del contrato. 7. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARAGRAFO:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales y especiales contempladas en los Arts. 15. De la Interpretación Unilateral, Artículo 16.





De la Modificación Unilateral y el Artículo 17. De la Terminación Unilateral, de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. **DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que ni ellas, ni sus representantes legales ni los miembros de sus órganos directivos se encuentran incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar o convenir entre sí, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés que les impida celebrar el presente contrato. **VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes. **VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de las otras partes que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban con ocasión del presente contrato se considera importante y confidencial y, por tanto, se abstendrán de divulgarla, transmitirla o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio Previo; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Pólizas y su respectiva aprobación, e) Los informes de seguimiento del contrato y las actas que se levanten; f) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato, el municipio de Soledad —Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el día veinticinco (25) de noviembre de 2025.

EL CONTRATANTE

**NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**  
Gerente

EL CONTRATISTA

**JOSE ANTONIO SANCHEZ VANEGAS**  
Rep. Legal INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA  
BARRANQUILLA S.A.S  
Nit 901.217.462 - 0

Proyectó: Oficina de Contratación  
Aprobó: F. Colpas- Jefe oficina Jurídica

